



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia 10:47 horas)** ... correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Miércoles cuatro de diciembre del veinte veinticuatro, siendo las cinco con veintiocho minutos. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, se procede a tomar lista de asistencia: "Ang Hernández Alejandra María, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presenta justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Vázquez Valadez Ramón”. Diputada Presidenta le informo que nos encontramos

presentes 17 Diputadas y Diputados.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CASTILLO TRINIDAD BRYAN MANUEL	PRESENTE
4.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	JUSTIFICADA
5.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	JUSTIFICADO
6.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	JUSTIFICADA
7.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
8.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
9.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
10.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
11.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
12.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
13.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
14.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
15.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
16.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
17.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
18.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	JUSTIFICADA
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia se abre la Sesión. Toda vez que en el "**Orden del Día**" se ha distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea, la votación económica con dispensa en su lectura, y en caso de su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, antes de continuar damos cuenta de la presencia de la Diputada Yohana Hinojosa.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha 04 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García",** queda integrado de la siguiente manera:



I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo relativo a la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández.

IV.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 14.- Se aprueba la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica.

V.- CLAUSURA;

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Orden del Día. Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, se le concede la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, la solicitud de licencia temporal, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, establecido como periodo de licencia a partir del primer minuto del día 4 de diciembre hasta el día 05 de diciembre de 2024, al tenor del siguientes:

Acuerdo

Primero.- Esta Honorable XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a partir del primer minuto del día cuatro de diciembre hasta el día cinco de diciembre de la presenta anualidad, debiéndose reincorporarse a los trabajos de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado, a las cero horas del seis de diciembre del 2024. cabe advertir que, durante el tiempo que duren la licencia el Diputado en mención, no recibirá emolumentos, dietas, salarios, o apoyo alguno.

Segundo.- Toda vez que derivado de que en sesión de la Junta de Coordinación Política de fecha 04 de diciembre del año en curso, determinaron acordar que en consecuencia, el proyecto de orden del día de la sesión extraordinaria, se incluye el Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Constitucionales, respecto al Decreto de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica, con el objeto de contar con la totalidad de las diputaciones que integran este Legislatura, llámese al Diputado Suplente Bryan Manuel Castillo Trinidad, para la toma de protesta correspondiente por el término aquí indicado.

Tercero.- Una vez aprobado el presente Acuerdo por mayoría simple del Pleno de esta Honorable Asamblea, remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso del Estado, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes a las que haya lugar.

Dado en sesión virtual, a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, ESTABLECIDO COMO PERIODO DE LICENCIA A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Diputado **JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**, en su calidad de diputado de la H. XXV Legislatura, presentó oficio Número CSCvPC/ST045/2024, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por el cual, presenta solicitud de licencia temporal, señalando **COMO PERIODO A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024**, para separarse del ejercicio del cargo de diputado de la XXV Legislatura, solicitando que en esa tesitura, sea llamado el diputado suplente Bryan Manuel Castillo Trinidad, por el tiempo que permanezca la licencia.

II.- El oficio antes referido, fue turnado mediante oficio PRES-00185, remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, para su estudio y análisis correspondientes.

En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Diputado Jorge Ramos Hernández, con fecha 03 de diciembre de 2024, en su calidad de diputado de la XXV Legislatura, presentó solicitud de licencia temporal, ya referido, conforme a lo establecido por el numeral 25 de la Ley que rige a este Poder, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, solicitando que, se proceda a conceder la licencia temporal solicitada con efectos inmediatos al día de la fecha, además de solicitar que, se informe y tome protesta de ley al diputado Bryan Manuel Castillo Trinidad, por el tiempo que permanezca la licencia.

TERCERO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la instancia decisoria para el otorgamiento de licencias temporales y definitivas a las y los Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo estas, ser aprobadas por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

CUARTO.- De lo referido en el segundo párrafo del numeral 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se entenderá por licencias temporales, aquellas que otorgue el Pleno a una Diputada o Diputado para ausentarse de sus funciones, por más de quince días, lo que se deberá cubrir dicha ausencia por el o la diputada suplente.

QUINTO.- La licencia concedida será otorgada sin goce de la dieta correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEXTO. - La licencia que solicita el Diputado Jorge Ramos Hernández, en su calidad de diputado de la H.XXV Legislatura, es de carácter temporal y con periodo determinado.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXV Legislatura el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA **SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE HASTA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE LA PRESENTA ANUALIDAD, DEBIÉNDOSE REINCORPORARSE A LOS TRABAJOS DE ESTA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LAS CERO HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE 2024.** CABE ADVERTIR QUE, DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LA LICENCIA EL DIPUTADO EN MENCIÓN, NO RECIBIRÁ EMOLUMENTOS, DIETAS, SALARIOS, O APOYO ALGUNO.

SEGUNDO.- Toda vez que derivado de que en sesión de la Junta de Coordinación Política de fecha 04 de diciembre del año en curso, determinaron acordar que en consecuencia, de que en el proyecto de orden del día de la sesión extraordinaria del pleno de 04 de diciembre de 2024, se incluye el **DICTAMEN NÚMERO 14 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO AL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRAN ESTE H. XXV LEGISLATURA, LLÁMESE AL DIPUTADO SUPLENTE BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE POR EL TÉRMINO AQUÍ INDICADO.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES A LAS QUE HAYA LUGAR.

Dado en sesión virtual, a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO DE DIPUTADO, SIN GOCE DE SUELDO.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en el mismo. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Perdón, pueden dar cuenta de mi asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permite Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, enhorabuena.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia del Diputado Jaime Cantón.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE 2024			
ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **19 votos a favor, 1 voto en contra.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Como consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, procederemos a llevar a cabo la toma de protesta del Diputado suplente Bryan Manuel Castillo Trinidad, para lo cual solicito al Director de Procesos Parlamentarios lo acompañe al centro de este recinto, pidiendo a este acto de Diputados y Diputadas, y el público asistente ponerse de pie. Le solicito al Ciudadano Bryan Manuel Castillo Trinidad levantar su mano derecho para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente:

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL ENCARGO DE DIPUTADO DE ESTA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EL PUEBLO LE HA

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

CONFERIDO MIRÁNDOLO TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN, DEL ESTADO?".

-EL C. BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD: "SÍ PROTESTO".

- LA C. DIP. PRESIDENTA: "SI ASÍ NO LO HICIERE, EL PUEBLO SE LO DEMANDE". Pueden tomar asiento. Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada Presidenta, lo hare des, desde mi lugar.

Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto del Decreto de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 03 de diciembre de 2024.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

orgánica, presentada por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

En sus Resolutivos:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 6º., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y el párrafo primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto de vigésimo 41, vigésimo; 41, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A de artículo, del artículo 6º.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se derogan la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3º.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º.; al, al Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. (...)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. a VIII. (...)

IX. Se deroga

X. (...)

Artículo 6o. (...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá de competencia efectiva en la presenta, prestación de dichos servicios.

(...)

A. (...)

I. (...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. (...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V. a VII. (...)

VIII. Los sujetos obligados deberán, deberán promover, deberán promover respetar y proteger, y garantizar los derechos de acceso a la información pública a la protección de datos personales. Las leyes en la materia se determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilar u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que, que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

(...)

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

B. (...)

I. a VI. (...)

Artículo 26.

A. (...)

B. (...)

(...)

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

C. Se deroga

Artículo 27. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso y el aprovecha, o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

(...)

(...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 28. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionatoria, sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia libre de competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y los demás, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades de competencia económica para regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 30, 60 y 7o. de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en fi, a en fin caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del, del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias para que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en la radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas a la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas, aplicables durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de la Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. (...)

(...)

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Apartado B. a Apartado D. (...)

VI. (...)

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. (...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de las Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. (...)

XII. Se deroga

XIII. y XIV. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I a VI. (...)

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 89. (...)

I. y II. (...)

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. (...)

XIX. Se deroga

XX. (...)

Artículo 105. (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. (...)

II. (...)

(...)

a) a g) (...)

h) Se deroga

i) (...)

(...)

(...)

(...)

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 113. (...)

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. (...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. a VII. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el acceso, el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. (...)

(...)

Artículo 123. (...)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

(...)

A. (...)

I. a XIX. (...)

XX. (...)

(...)

(...)

(...)

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

(...)

(...)

(...)

(...)

XXI. a XXXI. (...)

B. (...)

I. a XI. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XII. Los conflictos individuales, colectivos e intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido por la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. (...)

Artículo 134. (...)

(...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

(...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los órganos, unidades administrativas o estructurales que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Nacional Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos a que se

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 30, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso de la entrada en vigor de las leyes secundarias.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con la personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Firman las C. las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Solicitando en este momento, este, con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que se trata de una Minuta y análisis, es una minuta que inclusive este, fue analizada en el periodo inmediato anterior por parte de este Congreso del Estado, y que fue del conocimiento previo, materia de debate inclusive de fondo, solicito se dispense el trámite reglamentario y la lectura total del documento, ya que únicamente di lectura al, los puntos resolutiveos que contienen la minuta y es del conocimiento de las y los legisladores; Diputada Presidenta, pediría se sometiera a votación primero que nada la dispensa de la lectura total y el trámite reglamentario en una sola votación. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 14 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 14 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DEL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

simplificación orgánica, presentada por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente minuta materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Contenido del Decreto”** en el que se hace una transcripción del resolutivo propuesto. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 03 diciembre de 2024, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la minuta mencionada.

3. En fecha 03 de diciembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la minuta señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

Tomando en consideración que, el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, señala claramente que *“Los dictámenes deberán contener:*

I. Nombre de la Comisión o Comisiones de dictamen; II. Número de dictamen; III. Antecedentes del asunto; IV. Análisis y estudio de la iniciativa; V. Considerandos tomados en cuenta para el apoyo, modificación o rechazo de la iniciativa o asunto; VI. Conclusiones o puntos resolutivos; y, VII. Fecha y espacio para la firma de los Diputados” resulta claro advertir, que no existe disposición jurídica expresa que obligue a esta Dictaminadora a insertar cuadros comparativos, y que si bien, en el pasado se ha venido utilizando

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con regularidad estas herramientas, en realidad se trata de “prácticas parlamentarias” que se utilizan para facilitar los trabajos legislativos, más no así, una obligación de carácter legal.

En consecuencia, esta Dictaminadora con plenitud de jurisdicción y con apoyo en las facultades que expresamente nos confiere nuestra Ley Interior, con el propósito de hacer más eficiente, ágil y claro el estudio, análisis y resolución de la pieza legislativa que nos ocupa, estima pertinente prescindir del cuadro comparativo, por lo que, solo se procederá a realizar una transcripción del contenido del Decreto, así como una mención descriptiva de corte cualitativo, en la forma siguiente:

A. Contenido del Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 6º., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A de artículo 6º.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3º.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. (...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. a VIII. (...)

IX. Se deroga

X. (...)

Artículo 6o. (...)

(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

A. (...)

I. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. (...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V. a VII. (...)

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública a la protección de datos personales. **Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El **ejercicio de este derecho** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

(...)

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

B. (...)

I. a VI. (...)

Artículo 26.

A. (...)

B. (...)

(...)

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

C. Se deroga

Artículo 27. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 28. (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia libre de competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Para tal efecto, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, tales como ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades **de competencia económica para regular** de forma asimétrica a los participantes en **los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá**, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. (...)

(...)

(...)

(...)

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

(...)

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Apartado B. a Apartado D. (...)

VI. (...)

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. (...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. (...)

XII. Se deroga

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XIII. y XIV. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I a VI. (...)

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 89. (...)

I. y II. (...)

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. (...)

XIX. Se deroga

XX. (...)

Artículo 105. (...)

I. (...)

II. (...)

(...)

a) a g) (...)

h) Se deroga

i) (...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 113. (...)

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. (...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. a VII. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

Artículo 123. (...)

(...)

A. (...)

I. a XIX. (...)

XX. (...)

(...)

(...)

(...)

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

(...)

(...)

(...)

(...)

XXI. a XXXI. (...)

B. (...)

I. a XI. (...)

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. (...)

Artículo 134. (...)

(...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 30., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Congreso de la Unión	Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	En materia de simplificación orgánica.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, el artículo 43, establece las partes integrantes de la federación; asimismo, el artículo 71, fracción I faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracción XXXI, establece la facultad de expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXX. (...)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la Carta Magna, ésta puede ser adicionada o reformada, para lo cual, además del voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al efecto el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 43, 71 fracción I, 73 fracción XXXI y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat envía proyecto de Decreto de la Cámara de Senadores a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

Decreto que consiste en lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 6º., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A de artículo 6º.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3º.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. (...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. a VIII. (...)

IX. Se deroga

X. (...)

Artículo 6o. (...)

(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

A. (...)

I. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. (...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V. a VII. (...)

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública a la protección de datos personales. **Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El **ejercicio de este derecho** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

(...)

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

B. (...)

I. a VI. (...)

Artículo 26.

A. (...)

B. (...)

(...)

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

C. Se deroga

Artículo 27. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 28. (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia libre de competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. **Para tal efecto**, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, **tales como** ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades **de competencia económica para regular** de forma asimétrica a los participantes en **los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá**, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. (...)

(...)

(...)

(...)

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

(...)

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Apartado B. a Apartado D. (...)

VI. (...)

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. (...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. (...)

XII. Se deroga

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XIII. y XIV. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I a VI. (...)

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 89. (...)

I. y II. (...)

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. (...)

XIX. Se deroga

XX. (...)

Artículo 105. (...)

I. (...)

II. (...)

(...)

a) a g) (...)

h) Se deroga

i) (...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 113. (...)

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. (...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. a VII. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. (...)

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

(...)

Artículo 123. (...)

(...)

A. (...)

I. a XIX. (...)

XX. (...)

(...)

(...)

(...)

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

(...)

(...)

(...)

(...)

XXI. a XXXI. (...)

B. (...)

I. a XI. (...)

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. (...)

Artículo 134. (...)

(...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 30., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2. Que el procedimiento para modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra previsto en el Título Octavo, particularmente en el artículo 135 de nuestra norma suprema:

Título Octavo De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía el Decreto correspondiente a través del cual Baja California, participa activamente en el presente proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Esta Soberanía coincide plenamente con la visión de los inicialistas y se pronuncia por el voto aprobatorio de la misma, toda vez que la reforma se encuentra ajustada al marco jurídico constitucional, además de que en efecto, la propuesta busca establecer las bases para continuar con una transformación nacional a través de una reingeniería orgánica que simplifica su estructura y redirecciona sus funciones con el objetivo de un ejercicio más eficaz de las mismas que, contribuye a la consecución del modelo de nación que plantea la nueva administración.

4. Tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

R E S O L U T I V O :

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 6º., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A de artículo 6º.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se **derogan** la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3º.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6º.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. (...)

(...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. a VIII. (...)

IX. Se deroga

X. (...)

Artículo 6o. (...)

(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, **el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión**, establecerá de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

A. (...)

I. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. (...)

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V. a VII. (...)

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública a la protección de datos personales. **Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.**

Los sujetos obligados se regirán por la ley **general** en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que **ésta se emita por** el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El **ejercicio de este derecho** se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

(...)

Se deroga párrafo

Se deroga párrafo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

B. (...)

I. a VI. (...)

Artículo 26.

A. (...)

B. (...)

(...)

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

C. Se deroga

Artículo 27. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 28. (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia libre de competencia y concurrencia deberá prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. **Para tal efecto**, contará con las facultades necesarias para cumplir con dicho objeto, **tales como** ordenar medidas a fin de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. **La ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.**

El Ejecutivo Federal, a través de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, ejercerá en forma exclusiva las facultades **de competencia económica para regular** de forma asimétrica a los participantes en **los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión** con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al **Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión,** el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El **Ejecutivo Federal** fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal **ejercerá**, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El **Gobierno Federal** contará con las concesiones, **autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa las disposiciones de carácter general para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la materia de competencia económica.

Las normas generales y actos emitidos en materia de libre competencia y concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en cumplimiento de las facultades atribuidas en los párrafos décimo quinto al décimo noveno de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Se deroga párrafo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Se deroga párrafo

Artículo 41. (...)

(...)

(...)

I. (...)

(...)

(...)

(...)

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

II. a IV. (...)

V. (...)

Apartado A. (...)

(...)

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por **cinco** personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) a e) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Apartado B. a Apartado D. (...)

VI. (...)

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. (...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones **Exteriores**; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones **Exteriores**, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XI. (...)

XII. Se deroga

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XIII. y XIV. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I a VI. (...)

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 89. (...)

I. y II. (...)

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. a XVIII. (...)

XIX. Se deroga

XX. (...)

Artículo 105. (...)

I. (...)

II. (...)

(...)

a) a g) (...)

h) Se deroga

i) (...)

(...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 113. (...)

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. y III. (...)

(...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. a VII. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados **en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados** responsables de garantizar el derecho de acceso a la información **pública** y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. y X. (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

Artículo 123. (...)

(...)

A. (...)

I. a XIX. (...)

XX. (...)

(...)

(...)

(...)

El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

(...)

(...)

(...)

(...)

XXI. a XXXI. (...)

B. (...)

I. a XI. (...)

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

XIII. a XIV. (...)

Artículo 134. (...)

(...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134, párrafo tercero, del presente Decreto.

Tercero.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 30., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Séptimo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.

Octavo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Noveno.- Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará dotada de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento, y se garantizará la separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos.

Décimo Primero.- La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio.

Décimo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la entidad paraestatal denominada Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones quedará sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 14

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</p>			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 14

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			

DICTAMEN No. MINUTA CONGRESO DE LA UNIÓN – SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

DCL/HICM/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada, en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Le solicito Diputada Secretaria Escrutadora, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Es de dispensa de trámite verdad?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Si, en este sentido, dos cosas: uno, en sesión de Gobernación, lo vimos esta mañana y en teoría debió habido, debió haber habido también dispensa de trámite y no se agotó la dispensa de trámite y por otra parte, este, decir que el proceso legislativo está violentándose nuevamente en, ahora con el intento de votación de una minuta que evidentemente está fuera del proceso legislativo y parlamentario no solo en el Congreso del Estado, sino a nivel nacional, el tema ya fue agotado, ya fue declarado, ya se hizo la declaratoria en donde Baja California se pre, se manifestó como no aprobada, entonces pues, pues no tiene ningún sentido que se discuta esta minuta en, en asamblea. Y además pues la urgente y obvia resolución no existe porque pues es un proceso ya agotado a nivel nacional, este, la verdad no tiene sentido lo que están pretendiendo ser. Entonces yo de esa manera yo pediría humilde y respetuosamente

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a la Presidenta que se retire, que no se dispense, la, el trámite correspondiente, puesto que hicieron lo mismo en Gobernación y pues bueno ya lleva dos, dos fases violentadas en el proceso y además pues no, no tiene razón de ser porque el objeto de fondo ya fue declarado a nivel nacional. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada Diputada. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite y lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se someten a votación económica las dispensas de trámite y de lectura solicitadas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Unanimidad no eh, si pueden preguntar quien está en contra por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, hacemos constar su...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si, ¿se pregunta?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, por favor, adelante.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Yo también.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es una falta de respeto, que den por hecho cosas.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, hay que asentar en el acta dos votos en contra.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Que pregunte, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Me apoya?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Una disculpa Diputada. Quedan asentados dos votos en contra.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Podría preguntar?, para poder levantar la mano, estamos en nuestro derecho.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Este, por favor los Diputados que se encuentren en contra, favor de manifestarlo levantando su mano; muchas gracias, quedan anotados dos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria, se declara abierto el debate del Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

votación nominal el Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Violentando nomás el proceso, ¿y el debate?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Un segundo, disculpe Diputada. En consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y Diputados si dete, desean intervenir, si me pudieran apoyar para hacer la lista. Levanten su mano, por favor; le damos el uso de la voz a la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta. Creo que es muy importante siempre tener presente no solo el guion que le hacen llegar quienes trabajan aquí en el Congreso y que amablemente nos auxilian, sino también estar muy consciente de la necesidad de que las cosas se sometan a debate. Siendo así, el, la Minuta pasada, que es la misma Minuta y que pretende esta asamblea volver a votar se sometió a debate el día 30 de noviembre, después de haberse debatido se declaró suficientemente discutido, se pasó a votación; y ese es un momento en el proceso parlamentario legislativo que no se puede violentar y no pueden pasar por encima de quienes hoy representamos diputaciones en este Estado. Así que, gracias Presidenta por regresar a la asamblea a, a como debe ser el protocolo legislativo y parlamentario. En ese sentido, eh, llamar la atención de, de quienes integran este Congreso para evidenciar que, a toda luz es un proceso ilegal, violatorio, inconstitucional y que además no tiene sentido, no tiene sentido

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

porque esta asamblea ya se manifestó y ya quedó asentado a nivel nacional en la Declaratoria del Senado de la República que Baja California a través de su Congreso del Estado declaró no aprobada; no aprobada la simplificación administrativa en donde pretenden eliminar siete organismos autónomos que lo que hacen esos organismos es velar por la transparencia, velar por la democracia, por la democracia, por el análisis de las políticas públicas, de los programas y evidentemente lo único que quiere hacer este Gobierno Federal es violentar a toda la ciudadanía en su derecho humano al acceso a la información y a la transparencia. Eso ya se debatió la vez pasada, ya discutimos de fondo la Iniciativa, en este momento lo que tenemos que hacer es evidenciar qué es lo que está pasando en el Congreso del Estado. El Congreso está siendo, pues, un uso inadecuado, porque al, hay una intención detrás en donde quieren utilizar a diestra y siniestra como si fuéramos Oficialía de Partes y como si las cosas pudieran, eh, presentarse una y otra y otra y otra vez; es, es decir, ¿qué es lo que pretenden hacer?, que, que se agotó el debate, se agotó la votación, no lograron la votación, evidentemente, eh, o no se pusieron de acuerdo, o no hablaron con Diputados que siempre tienen aliados, o no aseguraron su quórum; ya, haya sido como, como se haya dado la situación. Evidentemente Baja California no logró, eh, la votación que requería porque quienes estuvimos en la oposición y quienes estuvimos en contra, nos manifestamos de esa manera; ahora, cuando el Senado de la República ya hace la declaratoria, ya se agotó el proceso legislativo a nivel nacional, no tiene ningún sentido que quieran volverlo a presentar y volver a remitir, eh, todo este, eh, pues



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la verdad es que es una grosería lo que estamos haciendo, eh, y le, le estamos bajando el nivel no sólo al, al tema político en el Congreso del Estado, parecemos un chiste que, que pretendan hacer esto, digo. Todo, la verdad es que todo Baja California está viendo que, que parece que nada más es como un capricho, ¿no?, que, qué es lo que quieren hacer y qué es lo que pretenden votar hoy. Después, para poder entrar a, a todo lo conducente a lo que se estuvo realizando del 30 de noviembre para acá, podemos ver que hoy hemos sido convocados porque la Presidenta, eh, nos dice que algo tenemos que votar, no nos dan el orden del día obviamente, porque eso se discute primero en JUCOPO, pero antes de JUCOPO teníamos que ir a Gobernación porque turnaron la Iniciativa, la Minuta a Gobernación. La vez anterior fue un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, entonces la vez anterior, eh, dispensaron el trámite correspondiente ante comisiones, como se dispensó el trámite entonces teníamos dos opciones como asamblea, ¿no?, turnarla a Comisión para su análisis o simplemente desecharla, esta asamblea decidió desecharla, se concluyó todo el proceso parlamentario, ya se discutió, ya se analizó, ya estuvimos, eh, manifestándonos a favor, en contra de la Minuta que pretende eliminar todos estos organismos autónomos que velan por la transparencia y la evaluación de las políticas públicas y ya se agotó el proceso en el Estado. Entonces, después de eso lo que, la justificación, el argumento que dan es: “Pues se inició un nuevo proceso, un nuevo período de, de sesiones”; y la Ley Orgánica lo que dice es que en el nuevo período de sesiones puedes volver a presentar una Iniciativa, pero es, ojo, volver a presentar una Iniciativa y se puede

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

volver a ir a análisis y se puede ir de nuevo a Comisión si es que la Presidenta así lo define y se va a discusión y se va a todo lo conducente hasta llegar al pleno. Pues bueno, por, por obra maestra la, lo que nos están diciendo es, que el Senado de la República volvió a presentar la Iniciativa, o sea, en qué momento se presentó en el Senado de la República y volvieron a tener todo el proceso parlamentario para que llegara la Minuta el 03 de diciembre al Congreso del Estado, y cuando llega la Minuta al Congreso del Estado inmediatamente se turna a la Comisión de Gobernación, inmediatamente Gobernación lo manda a, a Consultoría para que hagan el Proyecto de Dictamen e inmediatamente llega el Proyecto de Dictamen listo a Gobernación e inmediatamente nos convocan a Sesión de Gobernación para esta mañana, para poderlo votar. No, y no solamente, eh, están violentando también el, el trámite legal de los tres días de circulación de los Proyectos de Dictamen en la Comisión, nos, nos están diciendo que es un chiste todo el proceso legislativo parlamentario en el Congreso. O sea, jurídicamente quienes trabajan aquí en el Congreso saben que esto es un chiste pues, o sea, realmente le faltamos el respeto a la gente que trabaja horas, que se va tardísimo, que hasta viene en fines de semana, porque nosotros tenemos Sesiones Extraordinarias y demás y que ellos saben que todo esto conlleva un montón de trámites administrativos y ahorita nada más por un tema de capricho, pues lo hicieron ver como si sus trabajos no valieran, ¿no? Y a, y obviamente el respeto a la investidura de las diputaciones y nuestros derechos a tener los documentos tres días antes, pues tampoco les importó. Entonces, en la Comisión de Gobernación solicité que se me circularan, eh, todos los documentos en donde dejan

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

claro que llegó de nuevo la Minuta; entonces, nada más decir que en la Comisión de Gobernación, el Presidente de la Comisión de Gobernación, que es el Diputado Juan Manuel Molina y que ojalá, y lo menciono para que ojalá por alusión haga uso de la voz, en ese mismo sentido este, decir que le pedí los documentos, es decir, no hay manera en que si presides una Comisión no tengas los oficios en donde te turnaron la Iniciativa y tú la turnaste a, a Consultoría y entonces te llega el Proyecto de Dictamen de nuevo y, y pues no hay manera de que no lo tengas, porque es tan reciente. Bueno, en Comisión, eh, si ustedes ven el video el Presidente me indica que, eh, que el debate está agotado, que yo me vaya a pleno a decir lo que yo quiera y que los documentos me los hace llegar ahí más tarde, ahí vemos. Entonces, pero yo le pregunté muy insistente, ¿sí me va a hacer llegar todos los documentos?, porque me queda claro que aquí, pues aquí hay “chanchuy”, ¿no?, aquí algo hicieron; entonces, pues él dice que sí, llego, me, intento ir con su equipo técnico, el equipo técnico nos dice que más tarde, no sé qué tantas horas pueden necesitar para tener oficios que evidentemente son de ayer, entonces, no me parece algo complejo. Después de eso, eh, pues a las horas, como a eso, eso fue a las nue, diez de la mañana, como al medio día le mandan decir a mi equipo técnico que me van a entregar los documentos sólo si lo pido por escrito; entonces, pues bueno me parece también grotesco, ¿no?, o sea cómo sólo si lo pido, si el Presidente de, de la Comisión de Gobernación dijo en sesión que me iba a hacer llegar todos los documentos sin ningún problema, pero no importa, aquí entendemos que pues, que se respetan las figuras, él es nuestro Presidente de la Comisión entonces enviamos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el oficio. Pues bueno, les, les estoy diciendo que, pues no sé si, si alguien estaba aquí ahorita que estaba leyendo la Minuta, los documentos empezaron a llegarme así por obra de magia, ahorita, eh, los estamos revisando. Entonces, yo los quiero invitar a que los revisemos juntos, eh, me hacen llegar, el Presidente de la Comisión de Gobernación, un oficio en donde dice que me va a remitir a mí copia del oficio en donde el Senado de la República envía la Minuta al Congreso del Estado con fecha del 03 de diciembre; es decir que, que volvió a iniciar el proceso legislativo porque lo volvieron a mandar, pero, eh, pero nada más lo citan porque el oficio no lo adjunta, me adjunta la copia de mi propio oficio como para meter más papel yo creo, no sé, y este, y me da copia de un oficio de la Presidenta en donde dice: “Aquí le hago llegar el oficio y la Minuta que viene del Senado”, pero el, el oficio no viene. Entonces, yo ahorita para no caer en este tipo de, pues de mensajes nada más al aire que yo estoy ya exponiendo demasiada información, me, me acerqué a la Presidenta y le dije a la Presidenta que había un error en la información que me habían entregado, porque hace falta el oficio más importante que es el oficio donde el Senado de la República envía al Congreso del Estado, para que nosotros iniciemos de nuevo el proceso parlamentario; entonces, ese oficio no está, yo lo, lo sigo esperando, eh, espero que, que llegue pronto, no sé si se está cocinando o algo así, por eso no, no sé por qué no ha llegado. Y, este, y en ese sentido decirles que la Minuta que me entregan es algo extraño, porque la Minuta que me entregan viene, viene sellada de recibido del Congreso del Estado, no se alcanza a ver mucho, pero trae un sello y la Minuta pasada que llegó por correo electrónico, y que yo esperaré

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que si llegó por correo electrónico pues entonces nomás apunten la evidencia de que el correo electrónico volvió a llegar y ya; pero no, la vez pasada la Minuta no trae ningún sello de recibido del Congreso del Estado. Entonces, ¿por qué esta sí?, estamos diciendo que entonces alguien vino del Senado de la República, lo entregó aquí a Oficialía de Partes y entonces por eso está recibido, digo, si así pasó está bien, pero necesito para ver que esto es legal, entender cómo fue todo el proceso administrativo interno del Congreso. Y otra cosa también, en todos los documentos que me están entregando, con todos los sellos de recibido y demás, no viene hora de recepción, es decir, no, no, pues estamos acostumbrados, en el Congreso del Estado cuando recibimos algo ponemos la hora en que se recibió, las Secretarías siempre lo hacen, hasta lo firman. Entonces, nada más están los sellos, así como si una computadora nada más lo hubiera impreso, casual, lo sellaron y ya nadie se hizo cargo, ¿no?, como “ahí está, entréguenselo a la Diputada”; entonces, eh, hay muchas cosas que están muy raras. Honestamente yo creo que, que toda esta pretensión ilógica de querer votar a fuerzas algo que esta asamblea ya votó y que es completamente innecesario, pues bueno se volvió, ya no solamente un tema de cumplir con, con una marca con su partido, ya se volvió hasta un capricho y en esa también no sólo están violentando los derechos de las y los Diputados, están violentando internamente a la gente que trabaja en el Congreso, o sea, todo esto que están haciéndome llegar espero que realmente sea real, porque si no es, pues la verdad estamos cayendo en cosas pues muy complicadas, ¿no? Entonces, eso es lo que quiero manifestar a la asamblea, igual voy a remitirme de nuevo a mi ficha



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en donde voy a exponer, he, la parte anterior en donde la vez pasada entregaron por WhatsApp a los técnicos la Minuta, y en esta ocasión volvieron a circular en el WhatsApp a los técnicos la misma Minuta; y esa Minuta no trae este sello de recepción del Congreso del Estado. O sea, la Minuta que circularon en el grupo de los técnicos es la misma Minuta que ya había llegado en noviembre; entonces, pues, entonces lo que estamos analizando y lo que se está debatiendo ahorita es una Minuta que sí se discutió, que sí se votó y que no volvió a llegar y si volvió a llegar pues se equivocaron de documento, por lo tanto este proceso también debería de regresarse. Entonces, por eso estuve también tanto en contra en Gobernación, en contra en Junta de Coordinación Política y en contra nuevamente en esta asamblea. Y me voy a dar la, me voy a dar el, el tiempo de manifestar todo lo que considero que se tiene que exponer respecto a esto, porque es muy importante que no vuelva a pasar, y además porque, pues veo que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no se presentó, el Diputado tampoco se presentó en la Comisión de Gobernación, veo que sí están en contra porque hicieron sus manifestaciones allá afuera; pero en ese sentido, pues parece que voy a ser la única que estará en contra. Entonces, por eso le pido paciencia a quienes hoy nos acompañan, eh, por parte de, del público y quienes nos siguen en las redes sociales. Entonces, como les decía, el artículo 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dice que: “Si la resolución fuese afirmativa, el Dictamen se turnará a la Comisión referida, si es que aquí...” -Que es algo que pudieron hacer, pudieron haber dicho: “Bueno, no nos alcanzan los votos, pues la turnamos a Comisión y después la sacamos, ¿no?” Pero no-. “...Si fuese

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

negativo, entonces se tendrá por desechado el asunto por completo”. Entonces, eso ya fue discutido, eso, eso ya quedó claro pues, no sé por qué necesidad quieren volverlo a hacer; y luego, eh, voy a reiterar mis preguntas: ¿Cuál fue el proceso administrativo que se llevan los órganos administrativos correspondientes para que la Minuta materia del Dictamen que se analiza hoy llegara a esta Comisión? ¿Pueden compartírnos cómo, ya, Presidente de la Comisión de Gobernación, los oficios, el trámite administrativo para que la Minuta que está siendo discutida del Proyecto de Dictamen sea real? El Proyecto de Dictamen establece en el proemio, así como en los antecedentes numeral 1 y 3 que la Minuta materia de análisis fue recibida en el Congreso el 03 de diciembre del 2024; en la Dirección de Consultoría Legislativa el 03 de diciembre del 2024, sin embargo, el documento que fue circulado en el grupo de WhatsApp que integran los Secretarios Técnicos de las diputaciones trae la fecha del 28 de noviembre del 2024. Ahora, em, el Presidente de la Comisión convocó para celebrar Sesión Extraordinaria respecto a esto, no se justifica el urgente análisis del Proyecto del Dictamen, lo anterior no exime a garantizar el derecho a las diputaciones al tiempo debido de circulación; y, y de todos los demás documentos que tienen que llegar, si en ese momento yo pedí la información, pues, no, no, no hay manera de, de que no nos la entreguen, ¿no?, o sea, y cómo hasta ahorita, pues básicamente ocho horas después nos están entregando. En la Sesión del Senado de la República se hace la Declaratoria Constitucional, ya no fue aprobado, y la sobe, por la soberanía. Las fechas de recepción de la minuta que se encuentra el Dictamen donde se especifica que la minuta del Senado fue recibida del tres de diciembre, no

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

coincide con la fecha de remisión de minuta que fue el veintiocho de noviembre, el proceso Legislativo de análisis de minuta remitida por el Senado de la República, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, ya había sido votado por la soberanía del pleno del Congreso, el treinta de noviembre al seguir su curso Legislativo y realizarse la declaratoria de Constitucionalidad en el Senado de la República, ha causado los efectos Legislativos. La verdad si después de todo lo que he explicado hoy, ustedes todavía lo quieren votar, pues la verdad es que una vergüenza ante la ciudadanía de Baja California; porque, entonces nos bajan el nivel, no solo político, si no, de responsabilidad, de que todo lo que estamos votando aquí, entonces es un chiste, es decir, el debate que se hace aquí, la votación que se realiza, ¿no tiene validez, ósea lo van a cambiar en cualquier momento?, qué sentido tiene ser parte de una Asamblea, que por capricho va a volver a subir los temas una y otra vez, hasta que le den los votos, o sea, creo que simplemente hay que aceptar que en esta ocasión no ganaron, hay que aceptar que en esta ocasión no se aprobó la Minuta, y se han aprobado todas las que han llegado porque han tenido los votos, pero en esta ocasión no se logró, fue, fue falta de criterio, falta de responsabilidad, falta de astucia, falta de lo que sea, no importa eso, lo importante es que hay mucha ciudadanía bajacaliforniana que ya celebro que Baja California no fue parte de esta atrocidad, que Baja California no fue parte de esta grosería a la democracia del país, y que ustedes en su cara, van a decir que, porque quieren lo van a someter a votación nuevamente, y con todos estos documentos incompletos, la verdad es qué, es una grosería, y, y no, no pueden ser parte de esto. Yo los invito a la reflexión, los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conozco, les conozco, las conozco a mis compañeras, y la verdad es que son personas sumamente inteligentes, y sé que no quieren ser parte de esto. En, sí esto todavía subiera de nivel y llegara a otras consecuencias e instancias, pues también sería, pues todavía algo más terrible. ¿Está el oficio de Presidencia?, el oficio de Presidencia, ¿llego?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Está en proceso.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** En proceso de, de que, ¿del correo electrónico?, ¿no lo pueden sacar?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada le comenté hace un momento qué, las compañeras que eh, están en Presidencia, pues, son sindicalizadas y estamos revisando, eh, sí me permite concluya y ahorita doy respuesta a su pregunta.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pues es que quiero el oficio para poder concluir y para poder yo decir, pues que ustedes están en lo cierto y que, si volvió a llegar el documento, entonces, pues es lo que estoy esperando, pues les parece sí, declaramos un receso, en lo que logran tener el documento, solicito un receso.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Moción de orden Presidenta; varios queremos hablar también.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, eh, Diputada Daylín, usted está en el uso de la voz, está en todo su derecho de expresar.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, pero también derecho a exigir el documento.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Nada más permítame, esto no es un diálogo. Concluya y pasamos con las demás participaciones por respeto a las y los compañeros, que están a favor o están en contra.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pues todos están favor, eh, estoy esperando el documento, Presidenta, si me permite y todavía es mi tiempo, es hasta que yo concluya, si me ayudan a entregárnoslo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada; concluya.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿No me van a entregar el documento?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada estamos en plena sesión, termine de acuerdo a la Ley Orgánica, para poder darle el uso de la voz, a las y los Diputados, usted está hablando de respeto y está hablando de que no sean groseros. Entonces, permítame que las y los Diputados, también participen.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si nada más que ser groseros es no entregar la información, y pues ya pasaron diez horas y no me lo están entregando.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hacemos constarlo todo, ah, en actas. Nada más que continúe por favor, para darle el uso de la voz a las y los Diputados que están esperando.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Esperare el documento Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea, queda enterada. La siguiente Diputada tiene el uso de la voz, Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias; con su venia Diputada Presidenta. Decir que no quede ninguna duda, eh, se respalda el proyecto

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la Cuarta Transformación, a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en la materia de simplificación Orgánica, como ustedes saben desde el dos mil dieciocho, se inicia la revolución de conciencias y se busca también regenerar la vida pública, y la administración pública, en el pasado, los impulsores del modelo neoliberal consideraban que desde la gestión pública, simplemente era un problema técnico, de eficiencia, de indicadores, sin embargo, eh, como el movimiento se fue integrando vimos la importancia de renovar la administración pública. Sepan que las funciones, qué, no se están eliminando, se están absorbiendo por otras Instituciones, y me gustaría dejarlo muy claro. Las funciones del INAI pasan a la Secretaría de la Función Pública, las funciones del Consejo Nacional de Evaluación pasan al INEGI, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación pasa a la Secretaría de Educación, la Comisión Federal de Competencia Económica pasa a la Secretaría de Economía, el Instituto Federal de Telecomunicaciones pasa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Comisión Nacional de Hidrocarburos pasa a la Secretaría de Energía, y la Comisión Reguladora de Energía pasa a la Secretaría de Energía. Ya basta que se sostengan Instituciones que son meramente elefantes blancos, y que el propues, y que el presupuesto vaya realmente dirigido al bienestar de la ciudadanía. Basta de tener funcionarios prepotentes que usan el recurso, solamente para uso personal con funciones dobles, y repetitivas. Adelanto mi voto a favor. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta Asamblea queda enterada; Diputada Michel.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Puedo responder; Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, nada más para eh, conocimiento de esta asamblea, y de usted, acabamos de recibir en este momento, tres oficios justificando la inasistencia de los Diputados de Acción Nacional, la Diputada María Yolanda Gaona, el Diputado Diego Echevarría y la Diputada Santa Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, eh, le damos el uso de la voz, al Diputado Diego Arregui.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta, ¿puedo responder?, es que voy a hacer la única que está en contra, entonces creo que tengo derecho.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Permítame, la volvemos a enlistar, usted habla de acuerdo a la Ley Orgánica, permítame para poder hacer la lista, solicite el uso de la VOZ.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, solo que la Ley Orgánica dice que debe ser uno a favor y uno en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si me ayuda a revisarlo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Con gusto.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Diego, ¿es a favor o en contra?

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Es a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Daylín tiene el uso de voz.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta. Bueno en este sentido decir, elefantes blancos, Diputada Michel, eh, la sesión anterior, debatimos el tema de una manera muy amplia, eh, hablamos de números, hablamos de que por cada millón de pesos, solo quinientos, van destinados a estos Organismos Autónomos, entonces creo que es muy relevante hacerle ver a la gente la realidad, la realidad es que estos Organismos, lo que buscan es evaluar las políticas públicas, es decir los programas en donde el Gobierno Federal ejerce recursos, entonces, en ese sentido, si no tenemos evaluación, no tenemos Instituciones que evalúen, ni que transparenten el recurso, pues no tenemos evaluación, pues no tenemos evaluación, pues hacemos a diestra y siniestra, lo que paso con el tren maya, unas refinerías que ni refinan, y todas esas tonterías en donde este Gobierno ha gastado millones y millones de pesos de las y los mexicanos, y que además, se ha endeudado como nunca. Entonces, creo que también hay que decirle a la gente que es lo que está pasando, lo que pasa es que este Gobierno Federal, no le interesa la transparencia, no le interesa rendir cuentas, y no le interesa tampoco que la gente sepa que está pasando, no es un tema de proyectos sociales, no es un tema de bienestar social, no es un, ni siquiera es un asunto de asistencia social. No, hay muchas cosas que este Gobierno trajo y que son buenas, y que las hemos respaldado. Pero también lo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que está mal, lo vamos a decir y vamos a morir en la raya, a tope, lo que cueste, con dejarlo muy claro. Y el eliminar Organismos Autónomos lo único que hacen es potencializar un poder hegemónico, en donde lo que van a hacer es gastar el recurso, como les venga en gana, sin ninguna evaluación, sin ningún criterio, sin ningún tipo de análisis, y, además, sin que le puedan hacer solicitudes de transparencia por parte de la ciudadanía, que es un derecho humano el acceso a la información, entonces, nada más para responderle Diputada, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, por respeto a la lista que tenemos le damos el uso de la loz, de la voz al Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Gracias Diputada Presidenta. Estamos ante una nueva oportunidad de poder seguir consolidando lo que hemos dicho durante, eh, eh, muchas sesiones del Congreso del Estado. Seguimos trabajando en torno a una visión, la visión del humanismo mexicano, la visión de la Gobernadora Marina del Pilar. Hay quienes se han burlado y han puesto en duda, eh, la mayoría eh, de este Congreso, tenemos una mayoría clara, contundente, y seguiremos trabajando de manera sólida, en poder consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación y seguir consolidando el liderazgo de la Gobernadora Marina del Pilar. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada; Diputado Diego. El siguiente eh, Diputado o Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah, yo estoy pidiendo el uso de la voz.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite, hay una lista, cuando se agote la lista, usted participa.
- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No porque es uno a favor y uno en contra, Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Permítame. Diputada Geraldo por favor.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas Gracias, con su venia Presidenta.
- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Se le tiene que preguntar, si está a favor o en contra, y luego ya entonces seguir con una servidora.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Esta Minuta es de suma importancia para seguir transformando México, mi compromiso es con el pueblo y con la Cuarta Transformación .
- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta está violentando el proceso Legislativo una vez más, me ayudaría por favor a poner orden, moción de orden Presidenta, Presidenta.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Retomo las palabras de nuestra Presidenta.
- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputada Araceli, no es con usted, una disculpa, Presidenta por favor puede poner orden que es mi momento de hablar.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Bueno si es conmigo, porque no me está permitiendo el uso de la voz.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, no es personal. Alguien tiene que poner orden y es la Presidenta.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** No me está permitiendo el uso de la voz Diputada.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro, porque, porque es mi momento.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Permítame usted va tener su oportunidad.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es uno a favor y uno en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputadas, Diputadas.

- **LA DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Esta es la parte importante, uno a favor y uno en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín, no sea grosera, por favor permítame. Diputada Secretaria por favor puede leer el artículo 129 por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Las Diputadas y Diputados hablarán alternativamente en pro y en contra, sujetándose al debate en el siguiente orden, siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra, de no haberse registrado ninguno, no harán uso de la palabra, los oradores en pro. Cuando el debate, cuando en el debate los Diputados se inscriben para hacer uso de la voz o la palabra, lo hicieren solo en contra, podrán hablar todos los inscritos, pero después de que hubiesen hablando frente al Presidente preguntara si el asunto es suficientemente discutido.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria; por respeto a la Diputada Araceli Geraldo, tiene el uso de la voz.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias, Presidenta.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada; si me permite Diputada le pediría que leyera la fracción cuarta del mismo artículo, por favor para que quede claro, y pediría se levante constancia de las veces que intervino la Diputada de Movimiento Ciudadano, fracción cuarta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así será.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Fracción cuarta, que le de lectura.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Secretaria por favor darle lectura.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Los Diputados o Diputadas solo podrán hablar dos veces, dos veces sobre cualquier asunto.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Geraldo por favor tiene el uso de la VOZ.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias Presidenta, con su venia. Esta Minuta es de suma importancia para continuar transformando México, compromiso y este compromiso de su servidora es con el pueblo y con la Cuarta Transformación, retomo las palabras de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum: “para que haya prosperidad compartida por el bien de todos, primero los pobres”. Como diputada de la Cuarta Transformación, muy presentes tengo estos postulados que son la base de la Austeridad ro, Republicana, por eso en este momento doy mi total respaldo a la Reforma que se materializa a través del Dictamen 14 de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Comisión de Gobernación, tal y como lo he hecho en las pasadas sesiones de la Legislatura, mi apoyo ha sido incondicional a las propuestas de la Cuarta Transformación; como fueron las reformas en materia judicial, en seguridad pública, a la Guardia Nacional, de vivienda, en materia de vi, vías ferroviarias y transporte, solo por citar algunas. Preciso que en atención al artículo 135 Constitucional, es que estamos facultados para votar la minuta que nos ocupa la intervención de este Congreso, en el proceso de creación de la Norma Constitucional, no concluyó con la sesión de clautu, de clausura, sencillamente en esa etapa por situaciones extraordinarias, no se concretó la decisión definitiva. Hoy en este nuevo periodo de sesiones, válidamente podemos emitir una nueva votación, máxime que la reforma aún no se publica en el Diario Oficial de la Federación. Y por esto, ¿por qué apoyar la Minuta?, la respuesta es clara, porque es necesario que se redimensionen las funciones de los Poderes Ejecutivos en base a políticas que fortalezcan la Austeridad Republicana, destacando que desde la decoda, década de mil novecientos noventa, la estructura del Estado Mexicano comenzó a experimentar la creación de los denominados Órganos Autónomos con rango Constitucional, en este tiempo se consideró por la clase política que era lo mejor para la Nación, lo curioso fue que ni el Poder Ejecutivo, ni el Legislativo, abandonaron sus responsabilidades en las funciones que se delegaron a los nuevos entes al conservar su participación en la designación de nuevos funcionarios. Hoy estamos ante la disyuntiva de si debemos conservar tal estructura, que a la postre generó un alto costo al erario público, y privilegios para unos cuantos. O debemos transformar el país en donde el Poder

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejecutivo retome las funciones que desarrollan tales Órganos, como lo es el acceso a la información, competencia económica y energética, entre otros. Por lo tanto, insisto y reitero que mi voto será a favor de la Minuta de Reforma, al considerar que, no se trata de recuperar las funciones que corresponden a los Poderes Ejecutivos, tanto federal como locales. No desaparecen las obligaciones o derechos de acceso a la información y demás materias, estas estarán a cargo de las Dependencias respectivas. Se buscan eliminar privilegios de unos cuantos, y altos costos al erario público, y sencillamente es una nueva visión transformadora de cómo se debe realizar las políticas públicas, además no olvidemos que cualquier violación a los derechos humanos, es revisable ante las instancias judiciales y de ahí que no se ha generado un desamparo a las y los ciudadanos, simplemente es simplificar la estructura orgánica del Gobierno, y por eso mi voto será a favor. Es cuanto; Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, Diputado Jaime Cantón tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Diputada Presidenta. La decisión es muy sencilla se trata de treinta y dos mil millones de pesos, que al día de hoy se dedican a gasto gubernamental, y que de ninguna forma le sirve a la gente y la decisión es que se continúe utilizando en gasto gubernamental los treinta y dos mil millones de pesos o que se puedan invertir en becas para adultos mayores, en los apoyos para los adultos mayores por eso mi voto es y siempre va a



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ser a favor de la gente que más lo necesita, y sobre todo si se trata de erradicar organismos que nacieron para justificar el gasto neoliberal y cada uno de esos organismos autónomos nació en momentos particulares de la historia para servirle al modelo neoliberal para en su momento, privatizar el sector energético, para hacer la reforma laboral en contra de los intereses de los maestros y son nada más, y nada menos que instrumentos del régimen neoliberal que deben de acabar y deben de dejar de ser parte del gasto de nuestro país, y ese gasto debe de pertenecerle a las y los mexicanos, por eso mi voto va a ser a favor de la gente y hace unos momentos, la oposición, muy bravitos, salen a dar declaraciones allá afuera y no pudieron sostenerlo aquí en el pleno y hacen declaraciones en contra de la Gobernadora, y hacen declaraciones en contra de la Presidenta, y yo les digo sí, sí es un orgullo caminar a lado de Claudia Sheinbaum, y sí es un orgullo caminar a lado de Marina del Pilar Ávila Olmeda, la mejor Gobernadora que ha tenido Baja California por supuesto que sí, una mujer, madre, Gobernadora que se ha atrevido a ser lo que nunca nadie en la historia de Baja California y es una chingona. Y como les ha de arder a los panistas que no tienen nada de que sentirse orgullosos, son una vergüenza para el país, un legado de vergüenza le dejaron a México, y tienen todavía las ganas de venir a decirnos por acá señalamientos, cuando el pueblo de México nos votó para arreglar su cochinerito, ellos no se sienten orgullosos de Fox, ellos no se sienten orgullosos del narco Presidente Calderón, ellos no se sienten orgullosos de ninguno de los ex Gobernadores de la historia de Baja California, que justo esconde su participación en esos gobiernos corruptos, los tres Diputados de Acción

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Nacional, entonces, sí, y les digo a los Diputados del PAN, con permiso que estamos arreglando su cochinerero. Es un orgullo trabajar de la mano con Marina del Pilar y de Claudia Sheinbaum Pardo, y porque estamos a favor de la gente. Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. Diputada Yohana tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Bueno, realmente no pensaba, emitir palabra, como lo hice desde un inicio de manera respetuosa, solamente dar mi voto en contra, sostener lo que, lo que claramente en la sesión pasada dije e hice, y sinceramente con todo respeto compañeros, creo que lo que digamos o hagamos aquí al final del día pues ya paso en México, ya el Senado, tengo entendido que lo aprobó, entonces, con todo respeto siento que, pues ya no hay nada que se pueda hacer y el volver haber realizado esta sesión, simplemente fue una pérdida de tiempo y una pérdida de dinero del erario público, porque, pues realmente ya no es necesaria para que se apruebe o no a nivel federal. Entonces, con todo respeto, se los digo, hay que evitarnos, pues la pena ¿no? Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. Diputado Molina tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Primero, este, lo haría para precisiones y de la manera más concreta, no pues, tengo que aludirla aunque le dé oportunidad de nuevamente hablar pero así

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

está la Ley Orgánica, Diputada me solicito los documentos y después me aviso que se retiraba del edificio, y se comunicó hasta muchas horas después, de hecho a la Junta de Coordinación Política que tuvimos a las tres de la tarde se enlazo, no vino personalmente, y después de eso, su Secretaria Técnica, creo, personal, busco al personal de Gobernación y se entregaron los documentos, usted no se volvió a comunicar conmigo y usted sabe que me envió un mensaje para decirme que se retiraba del edificio en la mañana, me solicito los documentos y me mandó un mensaje y dijo: “me retiro del edificio”. Entonces, lo que es y los, le fueron entregado los documentos, las copias, los turnaciones que usted solicito, no faltó ni un solo documento. El, lo digo para precisiones para que no se diga que aquí no se hizo algo, se le escondió y la Ley Orgánica marca muy claramente que hasta que la solicitudes internas de tramitología se deben de solicitar por es, oficio, es el trámite correcto en cualquier oficina pública y estamos en una oficina pública, este, no podemos exigir el cumplimiento de la ley, cuando lo primero que hacemos es pisotearla o decir que se puede pasar por alto. En tratándose ya del fondo del asunto, en el fondo del asunto y lo que es la tramitología específica, pues el artículo, por ejemplo, dicen que porque, 121, desechaba una Iniciativa Ley Orgánica del Congreso del Estado, si una Iniciativa en lo general no podrá volver a ser, presentarse, en el mismo periodo de sesiones, de conformidad con artículo 32 de la Constitución local. Ahorita se está presentando, se está presentando a debate, ya concluyo el anterior, el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura, no es la primera vez que esto sucede,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el mismo argumento que, que se utilizó por parte de usted, Diputada, es el mismo argumento que utilizaron los grupos fundamentalistas, los grupos pro vida, los ultra conservadores, cuando en dos ocasiones, no paso el tema del matrimonio igualitario, matrimonio entre personas del mismo sexo, hoy matrimonio nada más porque es igual, la misma figura para todas, todos y todes, y la tercera, sucedió, ah y a lo mejor no ha habido tantos matrimonios, pero, ¿por qué no iba a haber tantos matrimonios dejaríamos de hacerlo?, ¿dejaremos de hacer lo correcto? Si la ley nos lo permite, en tanto haya un caso y cuan, y tanto haya la posibilidad de un planteamiento que señale, que se hace lo correcto, ¿sí?, no seríamos los primeros y está en libros ahora si de los que utilizan, este, algunos fundamentalistas, pues no hablan del predicador que gritaba en el desierto, pues si es necesario hacerlo y se dice lo correcto, lo seguiremos haciendo. El tema es muy nítido, ya mis compañeras y compañeros lo explicaron, lo debatimos ese día, pido un serio extrañamiento, pido la aplicación de la Ley Orgánica, a las Diputadas y Diputados del PAN, porque tengo conocimiento de que presentaron justificaciones por motivos personales y por agenda previa, cuando hace 25 minutos estaban en el vestíbulo de este Congreso, no quisieron entrarle, sus butacas están vacías, lástima que la Ley Orgánica solo dice que si un Diputado se deja de comparecer injustificadamente se le descuenta el día de dieta, eso no le cala a nadie, es momento que ya le entremos a una reforma a la Ley Orgánica donde las sanciones para los Diputados faltistas y sobre todo para los que le sacan al debate como este caso paso, me queda claro y lo digo con responsabilidad, sea más severo, pero por lo pronto si será el descuento de día de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

dieta, porque sus justificaciones de agenda previa cuando estaban aquí hace 20 minutos y hay lives de transmisión, que así lo acreditan, pues que les descuenten mínimo el día de dieta, no creo que les cale mucho, pero mínimo que se empiece a aplicar la Ley Orgánica, esa que tanto ahorita dicen que se vulnera, pero que son los primeros que la pisotean, el trámite está previsto en la Ley Orgánica en el artículo 32 de la Constitución, es el siguiente periodo ordinario de sesiones y dejemos allá que, que pues el Senado decida si nuestro voto fue puntual o tardío, pero por lo pronto que se demuestre que en Baja California estamos a favor, la mayoría de proscribir estos organismos que dispendian, hicieron tanta, tanto dispendio y que al final no cumplieron, y también dejar en claro que, en la función de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se mantiene salvaguardada, porque al final de cuentas hay circunstancias jurídicas, a las cuales se puede acudir para quien busca la verdad, yo soy abogado de origen y también mi trabajo de origen es la búsqueda de la verdad, ¿sí?, y no se me ha atorado la carreta y la hemos encontrado, yo la evidencio en tribunales, los periodistas la evidencian en las tribunas, en las páginas informativas, en los noticieros es muy similar, la búsqueda de la verdad no está proscrita en México ni en Baja California. Es cuanto Diputada Presidenta, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina, Diputada Daylín.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Me permite el uso de la voz por alusión Presidenta?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si es con respecto al tema.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Por alusión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta, pues bueno hay ciertos detalles que, que omití hace rato, que no, que no quería exponer, pero, si, yo busque hoy al Presidente de la Comisión y me dice que está ocupado, entonces le digo, voy a desayunar, y me dice dame una chancita y pues a mí me parece como que eso es, me parece ilógico ¿no? Que se quiera justificar en eso.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Cuando...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite Diputada, la Ley Orgánica me permite interpellarla...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Puedo interpellarla, esta...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... pero yo estoy haciendo uso de la voz, Diputado Molina. Pero yo estoy haciendo uso de la voz.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Esta evidenciando una comunicación privada...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, ella también lo hizo en su momento.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pero yo...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... esta, yo la respete...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... usted...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... yo respete...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** no...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... no, yo respete...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... usted dijo...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** su comunicación privada.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Usted me dijo que se fue del edificio.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Dije, dije que no, dije, pero no el contenido de la comunicación
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, no, estoy hablando yo...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Quise evitar decir que me dijo que se iba a desayunar, pero ya usted lo dijo...

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pues es que no es ningún delito de comer...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... pero está revelando una comunicación privada Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... Diputado, delito es esconder documentos, eso sí, mire, aquí lo que pasa es que, yo le pregunte en la Comisión de Gobernación la cual, él convoco de manera hibrida y que yo estaba en estacionamiento y no quise llegar, porque, cuando te subes al elevador se corta la señal, entonces casi al concluir la sesión, ya estaban casi por levantarse, yo ahí le pregunto al Diputado por los documentos y me dice, ya los pedí y su equipo técnico se levantó, entonces dije, bueno van a ir inmediatamente por ellos, yo les pregunto ¿voy con ellos? Y me dice no, no, ellos se encargan y ya te notificamos. Entonces es una, eso es expresamente una responsabilidad asumida por el Presidente de la Comisión de Gobernación, en la cual yo confié, yo confié que ellos se van a encargar y ellos me van a hacer llegar la información. Acto seguido, pasa una hora y no entregan nada, entonces yo voy con mi equipo técnico y le digo a mi equipo técnico comunícate con el equipo técnico de la Comisión de Gobernación, ponte a la orden y dile que estas esperando la documentación, que la Diputada está exigiendo; mi equipo técnico lo hace, ellos siguen en comunicación y hasta el momento en que inicia esta sesión llegan los documentos aquí, entonces la verdad no hay justificación en que, y luego el tema de la JUCOPO, si fue virtual y yo estaba en mi oficina, así



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como usted se conecta en su oficina y muchos nos conectamos en nuestras oficinas, porque estamos, evidentemente preparándonos para pleno. Entonces y eso es porque usted lo ha querido convocar virtual, yo estoy de acuerdo en que no sean virtuales, no hay ningún problema, hay que hacerlos todas presenciales, en ese sentido, creo que lo importante es que nos sigue siendo falta el documento más importante y el documento más importante, que es el que yo pedí también desde la Comisión de Gobernación, es el oficio en donde vuelven a remitir la Minuta, porque a mí me parece, la verdad, yo no creo, digo ojala me callen, pero yo no creo que un Senado de la República, que hace una declaratoria en donde allá con responsabilidad dicen Baja California no aprobado, nos envíen de nuevo la Minuta, pues no, no es un chiste pues, o sea, y por eso quiero ese documento, quiero saber si el Senado de la República se atrevió a hacer eso. Y ya Presidenta, no, no voy a, no voy a meterme en más detalles, evidentemente ya sabemos que, que esto es violatorio de procesos internos, violatorio de la circulación de los documentos, es innecesario, es ocioso, por el simple hecho de que ya fue declarado a nivel nacional, estamos aquí nada más, en un desgaste que ustedes provocaron siendo mayoría, una servidora de manera responsable asiste siempre que la Presidenta o el Presidente en funciones del Congreso este convocando, no le vamos a sacar a los temas, vamos a estar siempre aquí, entonces en ese sentido lo más importante, es decirle a Baja California con la cara en alto, que le estamos defendiendo y que pues sí, es mejor si están nerviosos y si tener miedo, porque esta mayoría está siendo muy avasalladora y no está respetando ya no solo a las minorías, ni a los derechos de la ciudadanía a través

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de este tipo de reformas, sino que también los procesos jurídicos ya están siendo violentados por ellos mismos. Gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, suficientemente discutido el tema, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra, sobre todo a favor de la libertad de expresión y derecho a saber, es cuanto.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor y que pena por los que no vinieron a debatir y dar la cara, que pena.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 14 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación: **18 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstenciones.**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Agotado el Orden del día, siendo las seis horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de diciembre, se levanta la sesión. **(Concluye: 18:52 Horas)**